

16 DIC 2010

BAQUEDANO,
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

2687

VISTOS:

1. El Decreto Exento Nro. 1.509 de fecha 6 de agosto del año 2010, que aprueba Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "Hermoseamiento de la Comuna de Sierra Gorda"
2. El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de diciembre de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Jacqueline Alejandra Barraza Argandoña, Rut Nro. 16.875.237-7.
3. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Jacqueline Alejandra Barraza Argandoña, Rut Nro. 16.875.237-7, de fecha 01 de diciembre de 2010, quien realizará la función de pintar, retirar de escombros, así como de publicidad y propaganda que atente contra la estética y el orden de la comuna, desde el día 01 de diciembre hasta 30 de diciembre ambas fecha inclusive, por la suma de \$ 180.000 (ciento ochenta mil pesos, retención incluida).
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios".
3. **COMUNÍQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Control.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
SHEYLA VALDIVIA DOMINGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



[Signature]
JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

SVV/BSL/SVD/svd

DISTRIBUCION

- Administración y Finanzas
- Personal
- Control
- Administrador Municipal
- Dideco